

RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO 2022 297

paola parra <abogadapaolaparra@gmail.com>

Jue 13/04/2023 8:01

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogado06@solucionesjuridicasdecolombia.com

<abogado06@solucionesjuridicasdecolombia.com>;fredyalexanderroa2009@gmail.com

<fredyalexanderroa2009@gmail.com>;insisanabria@outlook.com <insisanabria@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (356 KB)

2022-697 RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf;

Señores:

**JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA
ESD**

REF:proceso ejecutivo de única instancia **11001311001320220069700**

Demandante: Insi Milena Sanabria Duque

Demandado: Freddy Alexander Roa Garzon

La suscrita **LEIDY PAOLA PARRA CUEVAS**, identificada con CC 52.986.998 de Bogotá y tarjeta Profesional No. 164.078 del C S de la J, actuando en mi condición de apoderada judicial del demandado **FREDDY ALEXANDER ROA GARZON** dentro del proceso de la referencia, comedidamente, interpongo recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2022, con efectos de notificación personalmente a la parte que represento a partir del día 10 de abril de 2023.

Anexo memorial en PDF

atentamente

Paola Parra

Apoderada demandado

Señores:

JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA
ESD

REF: proceso ejecutivo de única instancia **11001311001320220069700**

Demandante: Insi Milena Sanabria Duque

Demandado: Freddy Alexander Roa Garzon

La suscrita **LEIDY PAOLA PARRA CUEVAS**, identificada con CC 52.986.998 de Bogotá y tarjeta Profesional No. 164.078 del C S de la J, actuando en mi condición de apoderada judicial del demandado **FREDDY ALEXANDER ROA GARZON** dentro del proceso de la referencia, comedidamente, interpongo recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2022, con efectos de notificación personal a la parte que represento a partir del día 10 de abril de 2023, así:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso, el presente Recurso de Reposición procede contra el auto impugnado de fecha de 27 de octubre de 2022, notificado a la parte que represento el día 10 de abril del año 2023 y se presenta en la oportunidad legal.

II. OBJETO DEL RECURSO.

El presente Recurso tiene por objeto que su Despacho revoque el auto que libro mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2022 que aquí se impugna.

III. FUNDAMENTOS.

Se sustenta el recurso de reposición en las siguientes consideraciones:

INEPTA DEMANDA POR CARECER DE EXIGIBILIDAD EL TITULO ESGRIMIDO PARA EL RECAUDO EJECUTIVO.

Señor Juez, el titulo enervado para ejecutar a mi poderdante, Acta de Conciliación de Custodia y Cuidado Personal, Alimentos y Visitas No. 122138 de 2017 suscrita el 16 de enero de 2017, ante la Comisaria séptima de Bosa 1, no presta merito ejecutivo como quiera que no reúne los requisitos del articulo 422 del CGP que señala:



3102936780



abogadapaolaparra@gmail.com



Calle 12B # 8A-03 OF 213

Paola Parra C.

Abogada
abogadapaolaparra@gmail.com

Contacto: 3102936780

“Artículo 422. Título ejecutivo

Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”

Así las cosas, NO ES CLARO NI PRECISO en cuanto a SU EXIGIBILIDAD, es decir, no contiene una obligación actualmente **exigible** como quiera que el documento soporte de la presente Litis se denomina “Acta de Conciliación de Custodia y Cuidado Personal, Alimentos y Visitas No. 122138 de 2017 suscrita el 16 de enero de 2017, ante la Comisaria séptima de Bosa 1” FUE MODIFICADA mediante la nueva acta de conciliación “Acta de Conciliación de Custodia y Cuidado Personal Alimentos y Visitas No. 207 de 2019 suscrita el 01 de abril de 2019, suscrita ante la Comisaria séptima de Bosa 1”, en la cual como bien lo señala la parte demandante en el hecho 6 de la demanda, los señores INSI MILENA SANABRIA DUQUE y FREDDY ALEXANDER ROA GARZON, **SUSCRIBEN NUEVO ACUERDO** y se lee en su parte inicial:

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA “El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar” COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA BOSA 1 Carrera 81 D No. 59 A – 59 SUR Barrio Argelia Casa de Justicia Bosa. Teléfonos 7802113 - 7802084	 Comisarias de Familia
---	--	--

**MODIFICACION ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL,
ALIMENTOS Y VISITAS No. 207 de 2019
R.U.G. No. 711801890**

En la ciudad de Bogotá, D.C., al primer (01) días del mes de Abril de 2019, siendo las 3:00 p.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la presente diligencia, el suscrito Comisario Séptimo de Familia Doctor OSCAR PARRA CORTES, se constituye en audiencia, a la que comparecen **INSI MILENA SANABRIA DUQUE** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.353.374 de Bogotá D.C. Residente en la Dg 70 B # 78 – 44 Sur Barrio: Carbonel – Bosa, teléfono: 3022641714 en calidad citante y **FREDY ALEXANDER ROA GARZON** quien se identifica con la Cedula de ciudadanía No. 80.141.497 de Bogotá D.C., Residente en la Kr 68 D # 54 A – 63 Sur Barrio: Villa del Rio - Bosa, teléfono: 3202089320 en calidad de citado, con el ánimo de realizar modificación al acta de conciliación No. 12138 de fecha 16 de enero de 2017 respecto a **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS** a favor de sus hijos **MARIA KAMILA ROA**



3102936780



abogadapaolaparra@gmail.com



Calle 12B # 8A-03 OF 213

Por lo tanto, dicha Acta de Conciliación de Custodia y Cuidado Personal, Alimentos y Visitas No. 122138 de 2017, afecta su capacidad de constituir valor y prestar mérito ejecutivo como tal, ya que el documento base del proceso ejecutivo debe cumplir con los requisitos generales de los títulos valores, entre ellos la exigibilidad.

Dicha Acta R.U.G. 711801890 de 2019 que se titula MODIFICACION ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS No. 207 de 2019, modificó el Acta de 2017, establece el lugar y forma (modo y tiempo) de cumplimiento de la cuota de alimentos, **no hace alusión a sumas de dinero anteriores adeudadas**, por lo cual, el Acta de Conciliación de Custodia y Cuidado Personal, Alimentos y Visitas No. 122138 de 2017 suscrita el 16 de enero de 2017, de la cual se pregona incumplimiento no existe a la vida jurídica, pues fue modificada por una nueva Acta, entre tanto no cumple con el requisito de exigibilidad como título valor.

Por tanto, el Acta R.U.G. 711801890 de 2019 que se titula MODIFICACION ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS No. 207 de 2019, que obra en el expediente, varió las condiciones de EXIGIBILIDAD del instrumento denominado “Acta de Conciliación de Custodia y Cuidado Personal, Alimentos y Visitas No. 122138 de 2017”, por lo cual, el mismo no puede ser cobrado reitero, por vía judicial, por no cumplir las condiciones del Código de Comercio y por estar prescrito.

Así mismo, su señoría, es de recordar que el acta de conciliación que modificó el Acta de 2017, hace tránsito a cosa juzgada, lo cual quiere decir que los acuerdos adelantados antes los respectivos conciliadores, aseguran que lo consignado en ellos no sea de nuevo objeto de debate a través de un proceso judicial o de otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, por tanto, no puede la aquí demandante ejecutar un acta de conciliación sobre los mismos asuntos que ya fueron objeto de conciliación en una nueva audiencia de conciliación, como son los alimentos de los menores, de lo cual se deriva también la **modificación** del Acta de alimentos, custodia y visitas de los menores.

IV. PETICION

Con fundamento en lo anterior Solicito s Su Señoría se SIRVA REPONER el auto mediante el cual LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de mi prohijado, y en su defecto disponga REVOCAR dicho mandamiento, por carecer de EXIGIBILIDAD en consideración de las razones expuestas en este escrito.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO



Paola Parra C.

Abogada
abogadapaolaparra@gmail.com
Contacto: 3102936780

Artículos 422, 423, 424, 488 del C.G. del P., Art. 621 y 789 del Cco, y demás normas concordantes y aplicables al asunto.

VI. PRUEBAS

Deben tenerse en cuenta los siguientes documentos que obran en el expediente digital:

1. El escrito de la demanda.
2. Acta R.U.G. 711801890 de 2019 que se titula MODIFICACION ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS No. 207 de 2019
3. Acta de Conciliación de Custodia y Cuidado Personal, Alimentos y Visitas No. 122138 de 2017.

VII. NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe en la calle 12B# 8ª-03 oficina 213 de Bogotá, correo electrónico abogadapaolaparra@gmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente



LEIDY PAOLA PARRA CUEVAS

C.C. No. 52.986.998 de Bogotá

T.P. No. 164.078 del C. S de la J.

Correo electrónico: abogadapaolaparra@gmail.com



3102936780



abogadapaolaparra@gmail.com



Calle 12B # 8A-03 OF 213